



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA
TRASLADOS Nro. 75

CLASE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACIÓN	VENCIMIENTO	LINK
R. INMUEBLE	2021-368	DANIELA ESTEFANIA PARRA PINZÓN	ANDREA NIÑO PAIPILLA y OTRA	Dic 6/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Dic 7/2021	Dic 14/2021	VER
EJECUTIVO	2021-370	NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA	ALFONSO RODRÍGUEZ BARÓN	Dic 6/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Dic 7/2021	Dic 14/2021	VER
EJECUTIVO	2021-371	JOSE FLOBER PEÑA PEÑA	JORGE ELIECER RINCON ARIAS	Dic 6/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Dic 7/2021	Dic 14/2021	VER
EJECUTIVO	2021-023	ULISES DE JESUS MARIÑO MORALES	METALMECANICAS S.A.S. y OTROS	Dic 6/2021	Objeción de la liquidación	TRES (3) DÍAS	Dic 7/2021	Dic 10/2021	VER
EJECUTIVO	2019-240	PEDRO JESUS NIÑO BLANCO	JOSE ABIGAIL CASTRO COY y OTRO.	Dic 6/2021	Escrito de oposición y solicitud de levantamiento de embargo y secuestro	TRES (3) DÍAS	Dic 7/2021	Dic 10/2021	VER

JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.